



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.200102009/1/1412**

Montevideo, 29 de noviembre de 2001

**RESOLUCION                    267 ACTA 030**

**VISTO:** la solicitud presentada por BEIERSDORF S.A., solicitando se le autorice la instalación y operación de una estación terminal satelital de apertura muy pequeña (VSAT), con la finalidad de establecer el vinculo radioeléctrico con las estaciones que conforman el sistema privado de la precitada empresa que cuenta con estación maestra en la ciudad de Andover, Maine, Estados Unidos de América.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.134.2001 de 4 de mayo de 2001, se determinaron las tasas y tarifas aplicables a las estaciones terrenas integrantes de una red VSAT con excepción de la estación maestra, por concepto de solicitud inicial, en el marco de lo establecido en el artículo 10° del Decreto 153/993 QUE incorporó al num. II del Art.1° del Decreto 255/992 los valores que corresponde abonar a los autorizados por los “Servicios Satelitales de Radiocomunicaciones”.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO :** a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de la ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

**1.-** Autorízase a BEIERSDORF S.A., la instalación y operación de una estación terminal de apertura muy pequeña (VSAT) – en la calle Máximo Tajés N° 7022 de la ciudad de Montevideo, con finalidad de establecer vínculos radioeléctricos con las estaciones que conforman el sistema privado de la precitada empresa, con estación maestra en la ciudad de Andover, Maine, Estados Unidos de América, empleando a tal efecto el satélite INTELSAT AOR ubicado en la posición geoestacionaria de 325,5° de longitud oeste.

**2.-** Asígnase a BEIERSDORF S.A., la frecuencia de transmisión 5892,6 MHz. con un ancho de banda de 200 KHz., en tanto la frecuencia de

recepción será 3667,6 MHz. con un ancho de banda de 400 KHz.

**3.-** Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna, y la estación de la estación debe efectivizarse en el plazo máximo de 1 (un) año contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**4.-** Establécese que BEIERSDORF S.A. debe efectivizar el pago por concepto de “solicitud inicial” en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**5.-** Dejase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, se adoptaran las medidas que al caso correspondan.

**6.-** Notifíquese a la interesada de la presente resolución.

**7.-** A sus efectos pase a los Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.